de tropas extranjeras en el territorio de la República1, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República de Colombia, del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de desempeñarse como Oficial de Enlace en la Región Militar de Oriente en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ Ministro de Defensa

Modificado por el artículo único de la Ley № 28899 y por el artículo único de la Ley № 30209.

1386236-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Listado de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 165-2016-EF/15

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTOS:

La información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación – SICON - de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, y por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, respecto al cierre contable del año fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N $^{\circ}$ 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y

modificatorias, establece los lineamientos para asegurar una administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, con la finalidad de mantener el crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, establece medidas correctivas a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que en el año fiscal anterior hubieran incumplido alguna de las reglas fiscales previstas en el artículo 7 de dicha Ley, y que no hubieran cumplido con su respectiva meta de convergencia establecida en el Informe Multianual de Gestión Fiscal a que se refiere el artículo 20 de la referida Ley, siempre y cuando en este último caso se encuentren obligados a hacerlo en el marco de la implementación gradual de la obligación de presentar dicho informe:

Que, las medidas correctivas impuestas por el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, consisten en que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales estarán impedidos de participar de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL); así como de acceder a operaciones de endeudamiento con plazos de cancelación menores de un año con alguna de las entidades financieras nacionales. Para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas durante el mes de junio de cada año fiscal publica y remite a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la relación de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales sujetos a esta medida; asimismo, las entidades del Gobierno Nacional no pueden suscribir convenios con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública que se financien con transferencias de partidas a favor de estos últimos, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público:

Que, el numeral 45.3 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, establece que las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales se establecerán para todos los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hayan o no cumplido con sus reglas fiscales, considerando los criterios metodológicos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 338-2014-EF/15, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir a dicho Ministerio el Informe Multianual de Gestión Fiscal; asimismo, mediante Anexo Nº 2 de la referida resolución ministerial se aprobó la relación de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que debieron presentar en el año 2015 el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial Nº 432-2014-EF/15, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la metodología para el cálculo de las metas de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales para los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales que debieron elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 104-2014-EF, señala que el listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a las medidas correctivas será publicado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar el 31 de mayo de cada año; la aplicación de las medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que se encuentren en el referido listado regirá a partir del día siguiente de publicada la resolución ministerial hasta la publicación del listado correspondiente al año fiscal siguiente;

Que, por medio de la información suministrada por el Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON) de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y por la Superintendencia de Banca, Seguros Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS); la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas elaboró el Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el cual se identifican los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que han cumplido y los que no han cumplido las reglas fiscales y las metas de convergencia correspondientes al año fiscal 2015;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar el listado de los . Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas a las que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la

Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias; De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias, la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y

Transparencia Fiscal y modificatorias, y el Reglamento de la Ley Nº 30099 y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 104-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del listado de los Gobiernos Regionales y Locales sujetos a medidas correctivas

Apruébase el listado de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El anexo adjunto de la presente resolución ministerial se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), así como en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución ministerial.

Reaistrese, comuniquese v publiquese.

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO Listado de Gobiernos Regionales sujetos a Medidas correctivas

			R1: Saldo de Deuda Total		R2: Gasto No Financiero		
		Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Medidas Correctivas	
1	HUANUCO	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si	
2	SAN MARTIN	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Si	
3	LAMBAYEQUE	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si	
4	ICA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	Si	
5	PUNO	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si	
6	MOQUEGUA	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si	
7	LA LIBERTAD	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si	
8	HUANCAVELICA	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si	
9	APURIMAC	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Si	

Listado de Gobiernos Locales sujetos a Medidas correctivas

Nro	Departamento	Gobierno Local	R1: Saldo	R1: Saldo de Deuda Total		R2: Gasto No Financiero		Sujeto a
			Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Primario No Negativo	Medidas Correctivas
1	AMAZONAS	MUNIC. PROV. DE CHACHAPOYAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
2	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE BALSAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
3	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE CHETO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
4	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE CHILIQUIN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
5	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE HUANCAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
6	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE JALCA GRANDE	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
7	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE LEIMEBAMBA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
8	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE LEVANTO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
9	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE MARISCAL CASTILLA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
10	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE MONTEVIDEO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
11	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE OLLEROS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
12	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE QUINJALCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
13	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
14	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SAN ISIDRO DE MAYNO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
15	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SOLOCO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
16	AMAZONAS	MUNIC. DIST. DE SONCHE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
17	APURÍMAC	MUNIC. PROV. DE ABANCAY	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple		Si
18	APURÍMAC	MUNIC. DIST. DE CHACOCHE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
19	APURÍMAC	MUNIC. DIST. DE CIRCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
20	APURÍMAC	MUNIC. DIST. DE LAMBRAMA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
21	APURÍMAC	MUNIC. DIST. DE SAN PEDRO DE CACHORA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
22	AREQUIPA	MUNIC. PROV. DE AREQUIPA	No Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
23	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE CERRO COLORADO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si

JODSE HORMAS ELGALES INDICATE AND A STATE OF THE STATE OF								
Nro	Departamento	Gobierno Local	R1: Saldo de Deuda Total		R2: Gasto No Financiero		R3: Resultado	Sujeto a
1410	Departamento	Cobletito Local	Regla	Meta de	Regla	Meta de	Primario No	Medidas
			Fiscal	Convergencia	Fiscal	Convergencia	Negativo	Correctivas
24	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE POCSI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
25	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE POLOBAYA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
26	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE QUEQUEÑA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
27	AREQUIPA	MUNIC. DIST. DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
28	AYACUCHO	MUNIC. DIST. DE PACAYCASA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
29	AYACUCHO	MUNIC. DIST. DE JESUS DE NAZARENO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
30	CALLAO	MUNIC. PROV. DEL CALLAO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
31	CALLAO	MUNIC. DIST. DE BELLAVISTA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
32	CALLAO	MUNIC. DIST. DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
33	CALLAO	MUNIC. DIST. DE LA PERLA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
34	CUSCO	MUNIC. DIST. DE CCORCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
35	CUSCO	MUNIC. DIST. DE POROY	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
36	CUSCO	MUNIC. DIST. DE SAN JERONIMO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
37	CUSCO	MUNIC. DIST. DE SAN SEBASTIAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
38	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE ACOBAMBILLA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
39	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE HUACHOCOLPA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
40	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE MOYA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
41	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE NUEVO OCCORO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
42	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE YAULI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
43	HUANCAVELICA	MUNIC. DIST. DE HUANDO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
44	HUÁNUCO	MUNIC. PROV. DE HUANUCO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
45	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE AMARILIS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
46	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE CHINCHAO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
47	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE CHURUBAMBA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
48	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE MARGOS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
49	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
50	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
51	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE SANTA MARIA DEL VALLE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
52	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE YARUMAYO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
53	HUÁNUCO	MUNIC. DIST. DE YACUS 2/	or oumple	or oumple	140 Gumpio	140 Gumpio	No Cumple	Si
54	ICA	MUNIC. PROV. DE ICA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple	140 Gumpio	Si
55	ICA	MUNIC. DIST. DE TINGUIÑA		·	No Cumple			Si
		MUNIC. DIST. DE OCUCAJE	Si Cumple	Si Cumple		No Cumple		Si
56	ICA		Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		
57	ICA	MUNIC. DIST. DE PARCONA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
58	ICA	MUNIC. DIST. DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
59	ICA ,	MUNIC. DIST. DE YAUCA DEL ROSARIO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
60	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE CHICCHE	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
61	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE CHONGOS ALTO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
62	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE EL TAMBO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
63	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE HUALHUAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
64	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE HUAYUCACHI	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
65	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE QUILCAS	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
66	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE SAN JERONIMO DE TUNAN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
67	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE SAPALLANGA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
68	JUNÍN	MUNIC. DIST. DE SICAYA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
69	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE FLORENCIA DE MORA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
70	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE LAREDO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple		Si
71	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE SALAVERRY	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
72	LA LIBERTAD	MUNIC. DIST. DE SIMBAL	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
73	LAMBAYEQUE	MUNIC. PROV. DE CHICLAYO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
74	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE CHONGOYAPE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
				·				
75	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE ETEN	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple		Si
76	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE ETEN PUERTO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
77	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE JOSE LEONARDO ORTIZ	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
78	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE LA VICTORIA 1/	No Cumple		Si Cumple			Si
79	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE LAGUNAS	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
80	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE MONSEFU	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
81	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE NUEVA ARICA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si



Nro	Departamento	Gobierno Local	R1: Saldo	de Deuda Total	R2: Gasto	No Financiero	R3: Resultado Primario No	Sujeto a
			Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Regla Fiscal	Meta de Convergencia	Negativo	Medidas Correctivas
82	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE OYOTUN	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
83	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE PICSI	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
84	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE REQUE	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
85	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE ZAÑA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
86	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE CAYALTI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
87	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE POMALCA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
88	LAMBAYEQUE	MUNIC. DIST. DE TUMAN	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
89	LIMA	MUNIC. DIST. DE ANCON	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
90	LIMA	MUNIC. DIST. DE ATE - VITARTE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
91	LIMA	MUNIC. DIST. DE BARRANCO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
92	LIMA	MUNIC. DIST. DE CARABAYLLO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
93	LIMA	MUNIC. DIST. DE CHACLACAYO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
94	LIMA	MUNIC. DIST. DE COMAS	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
95	LIMA	MUNIC. DIST. DE EL AGUSTINO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
96	LIMA	MUNIC. DIST. DE JESUS MARIA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
97	LIMA	MUNIC. DIST. DE LA MOLINA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
98	LIMA	MUNIC. DIST. DE LA VICTORIA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
99	LIMA	MUNIC. DIST. DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
100	LIMA	MUNIC. DIST. DE LURIGANCHO (CHOSICA)	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
101	LIMA	MUNIC. DIST. DE MAGDALENA DEL MAR	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
102	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUEBLO LIBRE	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
103	LIMA	MUNIC. DIST. DE MIRAFLORES	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
104	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUCUSANA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
105	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUENTE PIEDRA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
106	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUNTA HERMOSA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
107	LIMA	MUNIC. DIST. DE PUNTA NEGRA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
108	LIMA	MUNIC. DIST. DE RIMAC 1/	No Cumple		No Cumple			Si
109	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN BORJA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
110	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN ISIDRO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
111	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
112	LIMA	MUNIC. DIST. DE SAN MARTIN DE PORRES	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
113	LIMA	MUNIC. DIST. DE SANTA ANITA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
114	LIMA	MUNIC. DIST. DE SANTA MARIA DEL MAR	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
115	LIMA	MUNIC, DIST, DE SANTIAGO DE SURCO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
116	LIMA	MUNIC. DIST. DE SURQUILLO	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
117	LIMA	MUNIC. DIST. DE VILLA EL SALVADOR	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
118	LIMA	MUNIC. DIST. DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO			No Cumple	No Cumple		Si
119	LORETO	MUNIC. DIST. DE SAN JUAN BAUTISTA	No Cumple Si Cumple	No Cumple Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
120	MADRE DE DIOS	MUNIC. DIST. DE INAMBARI	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
121						·		Si
	MADRE DE DIOS	MUNIC. DIST. DE LABERINTO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		
122	MOQUEGUA	MUNIC. PROV. DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
123	PASCO	MUNIC. DIST. DE HUARIACA	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple		Si
124	PASCO	MUNIC. DIST. DE PALLANCHACRA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
125	PASCO	MUNIC. DIST. DE TICLACAYAN	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
126	PASCO	MUNIC. DIST. DE TINYAHUARCO	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple		Si
127	PASCO	MUNIC. DIST. DE VICCO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
128	PIURA	MUNIC. DIST. DE CASTILLA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
129	PIURA	MUNIC. DIST. DE TAMBO GRANDE	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
130	SAN MARTÍN	MUNIC. DIST. DE YANTALO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
131	TACNA	MUNIC. DIST. DE PACHIA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
132	TACNA	MUNIC. DIST. DE POCOLLAY	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si
133	TACNA	MUNIC. DIST. DE SAMA	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple		Si

^{1/} De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 30281, por no remitir el Informe Multianual de gestión Fiscal.

^{2/} Municipalidad con menos de 7 años de creación

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado por el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar que se indica a continuación, a fin de participar en el Curso de Certificación de Aeródromos a cargo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a realizarse del 06 al 10 de junio de 2016 en la ciudad de Johannesburgo - Sudáfrica; así como, autorizar su salida del país el 4 de junio de 2016 y su retorno al país el día 11 de junio de 2016:

		DNI	CIP
-	Coronel EP Carlos Orlando		
	OVERSLUIJS García	08395668	115584900
-	Teniente Coronel EP Clever Abner		
	CHUQUILLANQUI Caycho	43420473	119153500

Artículo 2° .- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes (Lima - Johannesburgo, Sudáfrica - Lima): US\$. 3,846.82 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$. 7.693.64

US\$. 480.00 x 2 personas x 7 días US\$. 6.720.00

Total: US\$. 14,413.64

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se

autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- Los Oficiales designados deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ Ministro de Defensa

1388846-4

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 165-2016-EF/15

Mediante Oficio Nº 1705-2016-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 165-2016-EF/15, publicada en la edición del día 31 de mayo de 2016.

Resolución Ministerial Nº 165-2016-EF/15

DEBE DECIR:

Resolución Ministerial Nº 175-2016-EF/15

1387732-1

EDUCACION

Aprueban Instructivo para el pago de propinas y registro de información de las y los Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial públicos de gestión directa del ciclo I y II

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2016-MINEDU

Lima, 3 de junio de 2016

Vistos, el Expediente N° 0229965-2015, el Informe 001-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI-ERSR de la Dirección de Educación Inicial, el Informe N° 397-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 36 de la citada Ley, la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, comprende a niños y niñas menores de 6 (seis) años, y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N $^\circ$ 30272, que establece medidas en materia educativa, a partir del Año Fiscal 2015 se establece en S/. 559,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) el monto de las propinas que reciben los animadores o las animadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo). Asimismo, establece que la referida propina no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está afecta a cargas sociales, ni genera vínculo alguno con el Ministerio de Educación, y se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, con la finalidad de cumplir con las disposiciones del artículo 2 de la referida Ley, entre ellas, implementar un mecanismo de registro que permita contar con información centralizada, detallada y actualizada de los animadores y las animadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo), el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial Nº 003-2015-MINEDU de fecha 18 de febrero de 2015, aprobó el "Instructivo para el pago de propinas y registro de información de los Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión pública del Il ciclo, ubicados en el ámbito rural"

Que, mediante Oficio Nº 949-2016/MINEDU/VMGP/ DIGEBR la Directora General de la Dirección General